

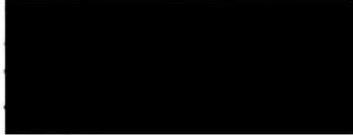
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de abril de 2025  
Folio No. 116/04/2025

C. MARCO ANTONIO DELGADILLO RIVAS



PRESENTE

Emisión: 9 / Mayo / 2025  
Recibí original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2603253182789, de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Palmera abanico ( <i>Washingtonia filifera</i> )	15.5	60	5	Coordenadas UTM: X 482671 - Y 2133228 Palmera con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, la cual presenta vigor medio, escasas palmas en corona foliar, algunas palmas basales muertas, estípites invadidos por hiedra ( <i>Hedera helix</i> ) provocando flexión de este e inclinación de aproximadamente 10° con proyección hacia bien inmueble por el exceso de peso, viéndose comprometida la estabilidad y existiendo riesgo de desgaje. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia de 1.5m de barda perimetral. Se determina <b>DERRIBO</b> de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

**NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015**  
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.  
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.  
Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:  
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto  
7.4.2.3. Árboles suprimidos  
7.6.1 Derribo Controlado.  
La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo

W



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

diferentes a las cuerdas utilizadas para preparar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

**9. Restitución de árboles.**

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

**9.1 Restitución física.**

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

**LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 106.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

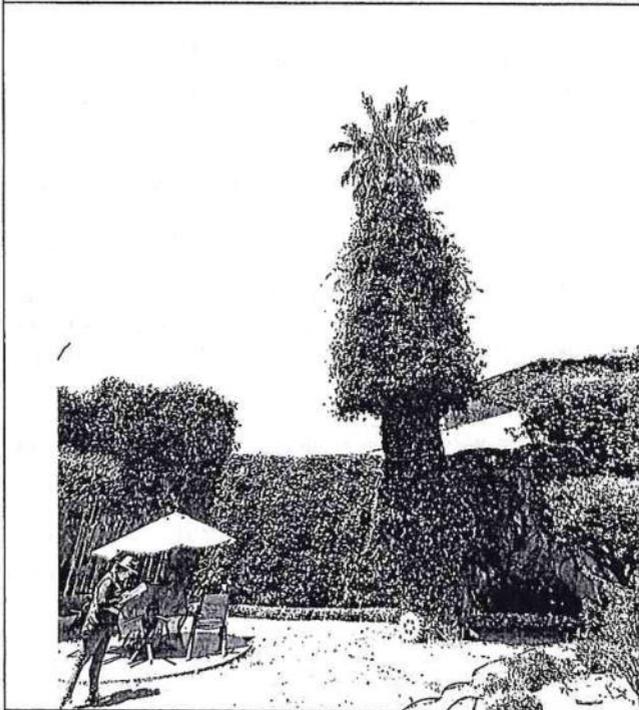
**FRACCIÓN I.** Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

**Artículo 109.** Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes.

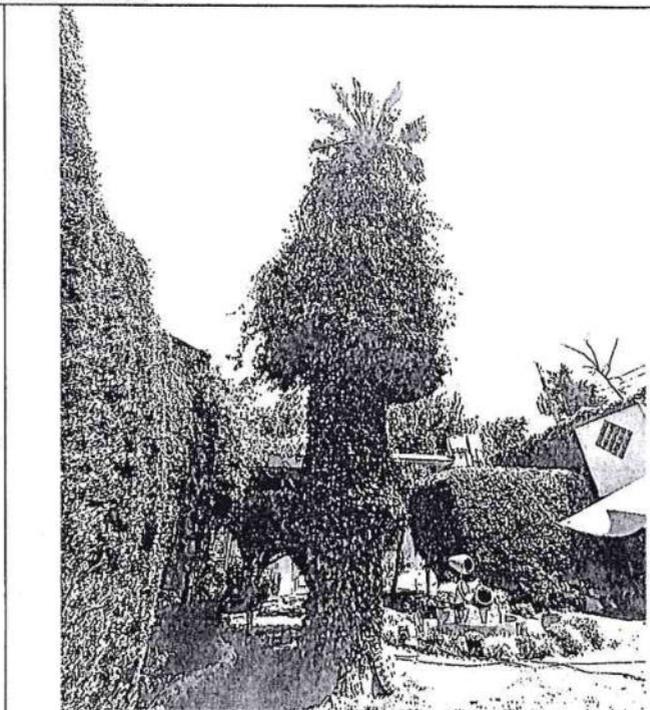
Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

**ARCHIVO FOTOGRÁFICO**



1 Palmera abanico (*Washingtonia filifera*)



1 Palmera abanico (*Washingtonia filifera*)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**

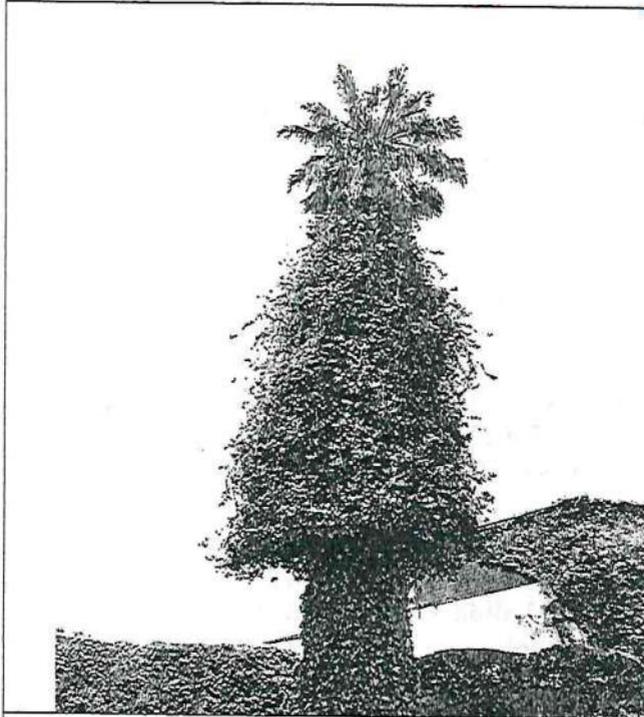


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



1 Palmera abanico (*Washingtonia filifera*)



1 Palmera abanico (*Washingtonia filifera*)



1 Palmera abanico (*Washingtonia filifera*)

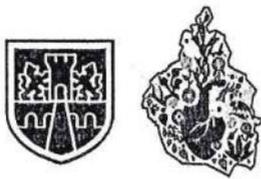
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento

14



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza **DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia filifera*)**, para que se realicen los trabajos correspondientes de **DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: “Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocacione la muerte de uno o más árboles”.

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carroasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**VALE DE COMPENSACIÓN**

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de abril de 2025.

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 116/04/2025, mediante el cual se atiende Folio SUAC-2603253182789, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia filifera*) [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de la especie Naranja (*Citrus x sinensis*) ó 1 (uno) árbol de la especie Ciruelo verde (*Prunus domestica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Recibi copias  
de Vale

**ATENTAMENTE**

MARCO [REDACTED] AS

**SOLICITANTE**

**ELABORÓ**

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez  
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente  
Número de Acreditación 253

**RECIBIÓ**

Por parte de la Alcaldía

Lic. Abraham González Rebollo  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

\*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Podas, Derribos y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Podas, derribos y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDJFCOAJ, ITAPDFCDMX, COCDMX, ASCDMMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no citar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





**FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO**

FOLIO:

C. Subdirector Divisional de Administración Tributaria o  
Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna

Ciudad de México, a 8 de Mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <u>Poda de arbol.</u>		Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:		Artículo	Fracción	Inciso
Dependencia Ordenadora				
<b>I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO</b>				
Nombre, Denominación o Razón Social [REDACTED]				
Domicilio [REDACTED]		No. Exterior [REDACTED]	No. o Letra Interior	
Colonia [REDACTED]	Alcaldía [REDACTED]	Código Postal [REDACTED]		
Correo Electrónico [REDACTED]		Teléfono		
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]		CURP [REDACTED]		
<b>II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)</b>				
Domicilio [REDACTED] (Calle)		No. Exterior [REDACTED]	No. o Letra Interior	
Colonia [REDACTED]	Alcaldía [REDACTED]	Código Postal [REDACTED]	Teléfono [REDACTED]	Número de cuenta predial (en su caso)
<b>III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS</b>				
Visto Bueno	CONCEPTO		IMPORTE	
			\$	
Nombre y Firma del Funcionario			\$	
			\$	
Sello de la Dependencia Ordenadora			\$	
			\$	
		TOTAL A PAGAR		\$
		IMPORTE A PAGAR CON LETRA ( _____ )		
OBSERVACIONES:		FIRMA		

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**FUNCIONES DE COBRO PARA DEPENDENCIAS EXTERNAS**

CONCEPTO	FUNCION DE COBRO		
EXPLOTACION DE YACIMIENTOS PETREOS, EXPEDICION DE LICENCIAS Y REFERENDO ANUAL ART. 189 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2307
OTROS DERECHOS	( )	( )	2310
SERVICIOS DE ALINEAMIENTO DE INMUEBLES SOBRE LA VIA PUBLICA ART. 233 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2317
EXPEDICION DE LICENCIAS DE SUBDIVISION, RELOTIFICACION O FUSION DE PREDIOS CUOTA DEL 1.0% DEL VALOR DEL AVALUO ART. 188 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2326
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO ART. 183 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2334
SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO DEL NUMERO OFICIAL DE INMUEBLES ART. 234 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2425
POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DICTAMENES DE HOMOLOGACION DE USO DEL SUELO NO ESPECIFICADOS, CONSTITUCION DE POLIGONOS DE ACTUACION, APLICACION DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO Y DETERMINACION DEL LIMITE DE ZONAS SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS TERRITORIALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ART. 242 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2423
POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTAMENES RELACIONADOS CON EL USO DE INMUEBLES ART. 235 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2426
SERVICIOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DICTAMEN TECNICO Y FUENTES MÓBILES ART. 179, C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2319
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CDMX ART. 261 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2321
SUPERVISION Y REVISION QUE EFECTUEN LAS AUTORIDADES DE LA CDMX POR LAS OBRAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA ART. 184, C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2371
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD ART. 245, 246 Y 247 C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2327
MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN GENERAL EXCEPTO VEHICULOS,	( )	( )	3303
MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS,	( )	( )	3305
MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES,	( )	( )	3306
MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS,	( )	( )	3307
MULTAS IMPUESTAS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,	( )	( )	3308
OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS,	( )	( )	3309
MULTAS JUDICIALES Y REPARACION DEL DAÑO,	( )	( )	3310
MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA SOCIAL,	( )	( )	3312
MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CDMX,	( )	( )	3317
CONEXION, RECONSTRUCCION O CAMBIO DE DIAMETRO DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA, ARMADO DE CUADRO Y REINSTALACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS EN TERRENO TIPO ART. 181, APARTADO A, FRACCIONES I, II, IV Y V DEL C.F. DE LA CDMX	( )	( )	2374
CONEXION, RECONSTRUCCION O CAMBIO DE DIAMETRO DE CONEXIONES DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN TERRENOS TIPO ART. 181,	( )	( )	2374
OTROS, DESCRIPCION	( )	( )	

ALCALDIAS	CLAVE	OTROS ORGANISMOS	CLAVE
1) ALVARO OBREGÓN	AO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DU
2) AZCAPOTZALCO	AZ	SEDUVI	SE
3) BENITO JUÁREZ	BJ	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SM
4) COYOACÁN	CO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SP
5) CUAJIMALPA DE MORELOS	CM ó CJ	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SI
6) CUAHTEMOC	CU	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	SO
7) GUSTAVO A. MADERO	GA ó GM	REGISTRO CIVIL	RC
8) IZTACALCO	IZ ó IT	PLANTA DE ASFALTO	PA
9) IZTAPALAPA	IT ó IZ	SECRETARÍA DE CULTURA	SC
10) MAGDALENA CONTRERAS	MC	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	RT
11) MIGUEL HIDALGO	MH		
12) MILPA ALTA	MA		
13) TLÁHUAC	TL ó TH		
14) TLÁLPAN	TA ó TL		
15) VENUSTIANO CARRANZA	VC		
16) XOCHIMILCO	XO		

UTILICE UN FORMATO POR CADA CONCEPTO A PAGAR